

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 23 de marzo de 2023

RES. PRESIDENCIA Nº 299/2023

**VISTO:** 

El TEA A-01-00007657-7/2023, la Resolución CM N° 1046/11 y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo de referencia la Sra. Mónica Liliana Piñeiro solicita el pago del adelanto previsto en el artículo 11 de la Ley 24.018.

Que la agente Piñeiro presentó su renuncia al cargo de Secretaria Coadyuvante y Jefa del Departamento de Seguimiento de las Contrataciones dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que el artículo 11 de la Ley 24018 estipula que: "Desde el momento en que cesen en sus funciones y hasta que obtengan la jubilación ordinaria o por invalidez, los magistrados y funcionarios incluidos en el artículo 8, percibirán del Poder Judicial o del Organismo en que se desempeñaban, un anticipo mensual equivalente al sesenta por ciento (60%), del que presumiblemente les corresponda; calculado sobre los importes que hayan constituido su última remuneración. Este anticipo será pagable durante el plazo máximo de doce (12) meses. La liquidación se efectuará previa acreditación por parte del interesado de haber iniciado los trámites jubilatorios, y se considerará como pago a cuenta del haber que le pertenezca, deduciéndose luego de la retroactividad que se acumule. Si el monto de los anticipos excediere el de la retroactividad, la diferencia será deducida de la prestación jubilatoria hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del importe mensual. En el caso que en definitiva no corresponde la jubilación, se formularán los cargos de reintegro pertinentes.

Que la agente Piñeiro agrega constancia del inicio de trámite jubilatorio pertinente ante la ANSES.

Que al respecto tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 11864/2023.

Que luego de determinar la normativa legal aplicable al caso la Dirección manifestó que "por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo antes manifestado, así como lo manifiesto por la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, en su MEMO N° 3462/23 -SISTEA, del 15 de marzo de 2023, esta instancia considera que resultaría viable el pedido de pago del anticipo aludido, desde el 31 de marzo de 2023, debiendo el órgano decisor, contemplar esa situación y resolver dentro del marco de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en el objeto de estas actuaciones, conforme lo dispuesto por la Ley 31, texto consolidado según ley 6588".



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que intervino la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que, en virtud de lo expuesto, y compartiendo los fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta Presidencia interpreta que corresponde otorgar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018, a partir del vencimiento del plazo dispuesto o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley  $N^{\circ}$  31,

## LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Otorgar la percepción de haberes que habilita la Ley 24.018 a Mónica Liliana Piñeiro, DNI N° 14.882.421, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.
- Art. 2°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la realización de todas las acciones tendientes para liquidar a la agente Piñeiro el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018, conforme lo establecido en el Art. 1°.
- Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la suscripción del Convenio de Devolución de Anticipo con la finalidad de que quede obligado con el Consejo de la Magistratura por el plazo que se extendiera la percepción de haberes.
- Art. 4°: Hacer saber a la agente Mónica Liliana Piñeiro que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, deberá reintegrar las sumas adelantadas conforme el convenio que suscribirá.
- Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 299 /2023